



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2017 00316 00
Demandante:	Nancy Milena Rivera Castaño
Demandado:	Martha Elsy Zuleta Sánchez y otros
Auto:	370

ANTECEDENTES

Mediante auto No. 1329 calendarado 28 de diciembre de 2021, se aceptó la renuncia del profesional del derecho que venía representando a la parte actora en curso de este proceso. En la misma providencia se le instó a la demandante designara un abogado de confianza que continuara con su representación; sin embargo, instalada la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, - *fijada con antelación a la renuncia del apoderado-* la accionante se presentó y solicitó postergarla mientras consultaba un abogado que tomaría su caso.

El pasado 22 de marzo, previo a la realización de la audiencia aludida, la accionante manifestó no contar con apoderado de confianza, ni con los recursos económicos para contratar alguno; en consecuencia, solicitó la asignación de un abogado adscrito a la Defensoría Pública que la asista en curso de este proceso y el aplazamiento de la audiencia programada para la fecha, hasta tanto se encuentre debidamente representada.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las manifestaciones de la demandante, en garantía de los derechos que le asisten como es el acceso a la administración de justicia, la defensa técnica y el debido proceso; se accederá al aplazamiento de la audiencia y se oficiará a la Defensoría Pública Regional Valle del Cauca, para que asigne un Defensor Público que represente a la señora Nancy Milena Rivera Castaño, en las etapas procesales que resta surtir en este proceso, específicamente las contempladas en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al aplazamiento de la audiencia fijada para la fecha. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría Pública Regional Valle del Cauca, para que asigne un Defensor Público que represente a la señora Nancy Milena Rivera Castaño,



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

en las etapas procesales que resta surtir en este proceso, específicamente las contempladas en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Asignado el Defensor público que representará a la accionante, fijese fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
número 057

Marzo 25 de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Código de verificación: **ada70b4aa636225bb88fd0235a3912f9eb461c8949cd952dd584dd54258fa292**

Documento generado en 24/03/2022 04:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>